

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas. trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Abril)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REAL ORDEN

Vistas las numerosas reclamaciones presentadas contra la propuesta publicada en las *Gacetas de Madrid* de los días 27 de Septiembre al 10 de Octubre últimos, para proveer por concurso de ascenso varias Escuelas elementales de niños dotadas con 1.100 pesetas:

Vista la Real orden de 20 de Enero del presente año fijando reglas para la computación de los servicios en los concursos á Escuelas:

Resultando que en las protestas de que se ha hecho mérito se impugna en unas la propuesta en general por no haberse adoptado un plazo común para el término de servicios de las concurrentes, y haberse tenido en cuenta para este efecto el día en que se certificó la hoja de servicios de cada una; en otras se protesta de que no se haya computado el mismo tiempo de servicios en la categoría inferior inmediata á las Maestras que disfrutaron de los beneficios de la ley de 6 de Julio de 1883; en otras se impugna la preferencia concedida á las que ocupan los seis primeros lugares de la propuesta; y en otras, por último, se limitan las exponentes á indicar la Escuela que les debiera corresponder por considerarse con más servicios que la designada para ocuparla:

Considerando que los preceptos de la Real orden citada, que son aplicables á los concursos pendientes de resolución en aquella fecha, resuelven la mayoría de las protestas, puesto que establece en su primera disposición cual debe ser el día hasta el que deben computarse los servicios de todos los aspirantes, y en la segunda dispone que se cuenten desde 1.º de Julio de 1884 en la categoría inferior inmediata á las Maestras favorecidas por la ley llamada de nivelación:

Considerando que la Maestra que ocupó el primer lugar en la propuesta

tiene derecho á figurar en él, en atención á que, por Reales ordenes de 18 de Noviembre de 1896 y 26 de Marzo de 1897, se la reconoció el tiempo de servicio en su categoría desde Enero de 1877 en que practicó ejercicios de mejora de sueldo:

Considerando que las concesiones de preferencia otorgadas por órdenes de la Dirección á las otras cinco no se ajustaron á lo establecido en los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1883, ni en sus expedientes se justifica la condición de opositoras postergadas, como tampoco se expresa fundamento alguno de derecho, ni puede entenderse que la concesión se hiciera en perjuicio de quienes acreditasen mayores méritos ó servicios, con arreglo á las disposiciones generales que regulan estos concursos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien estimar las reclamaciones presentadas contra la propuesta de esa Dirección general, fecha 25 de Septiembre último, para proveer por concurso de ascenso las Escuelas elementales de niñas dotadas con 1.100 pesetas, anunciadas en la *Gaceta* de 2 de Marzo de 1897, reformando dicha propuesta con sujeción á las prescripciones de la referida Real orden de 20 de Enero último, debiendo en ese Centro directivo hacer los respectivos nombramientos con arreglo á la relación que se acompaña.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1898. —Xiquena.—Sr. Director general de Instrucción pública.

NOTA.—La relación á que se refiere la precedente Real orden, se halla inserta en la *Gaceta* del 2 del mes actual.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Naturales de la Universidad Central, la cátedra de Anatomía comparada, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de mérito, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5.º y 11 del Real decreto de

23 de Julio de 1894. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de Facultad de asignaturas análogas á la vacante, los Catedráticos numerarios de Institutos con más de tres años de antigüedad en el cargo, los Auxiliares de la Facultad con derecho reconocido al concurso y los Ayudantes á quienes designa el Real decreto de 30 de Julio de 1897. Unos y otros deberán justificar hallarse en posesión de sus respectivos títulos académicos y profesionales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Abril de 1898.—El Director general, V. Santamaría. (Gaceta del 16 de Abril).

#### CONSEJO DE ESTADO

##### TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 5 de Marzo de 1898. El Ayuntamiento de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 27 de Noviembre de 1897, sobre recargos municipales por la industria de carros de transporte por razón de uso de la vía pública.

En 23 de Febrero de 1898. El Ayuntamiento de Bilbao contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 13 de Noviembre de 1897, sobre construcción de un pabellón para dependencias municipales en el Palacio Consistorial.

En 7 de Marzo de 1898. D. Leoncio y D. Federico de Arrese y otra contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 12 de Noviembre de 1897, sobre reclamaciones y liquidación de los trozos 1.º, 3.º y 4.º de la carretera de Plasencia al Barco de Avila.

Lo que, en cumplimiento del art. 36

de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 10 de Marzo de 1898.—El Secretario mayor, J. González y Tamayo.

(Gaceta del 14 de Marzo.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1212

#### Minas.—Anuncio

Encontrándose las minas denominadas «Esperanza» y «Unión», del término de Roquetas, pertenecientes á D. Vicente Vives Cervera la primera y D. Ramón Mulet la segunda; las denominadas «María», del término de Molá; «Santa Tecla», del término de Tarragona; y «Favorita», del término de Poboleda, pertenecientes á D. Jaime Ferrando Solé la primera, D. Alejandro Barber Pallarés la segunda y D. Miguel Porqueras la tercera, en condiciones de caducidad por adendar más de cuatro trimestres del canon de superficie, con esta fecha he acordado declararlas caducadas.

Lo que se publica en este *Boletín oficial* para los efectos de la vigente legislación y para conocimiento de los interesados.

Tarragona 19 de Abril de 1898.—El Gobernador, Miguel Aguado y González.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1213

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Anuncio

El Sr. Arrendatario de contribuciones de esta provincia, usando de las facultades que le confiere la Real orden de 27 de Enero de 1897, ha nombrado Inspector para la investigación de contribuciones é impuestos en la misma á D. Ernesto Bover Blanch, cuyo nombramiento ha sido aprobado por esta Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de todos.

Tarragona 18 de Abril de 1898.—El Delegado de Hacienda, R. Braña Rodríguez.



# ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

# Contribución Territorial Urbana para 1898 á 99

REPARTIMIENTO formado por esta Administración de las 492.397'38 pesetas del cupo que por la expresada contribución ha correspondido á cada pueblo que tienen aprobados los Registros fiscales para el referido año económico de 1898-99, que á continuación se expresan:

Distritos municipales	TOTAL riqueza urbana Pesetas	Cupo de contribución para el Tesoro por 100 de gravamen de la riqueza urbana con inclusión del 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación Pesetas	Recargo de por 100 sobre la cifra anterior para atenciones del presupuesto municipal con inclusión del 5 por 100 como premio de Administración, investigación y cobranza Pesetas	TOTAL cupo y recargo Pesetas	AUMENTOS		TOTAL Pesetas	BAJAS		TOTAL bajadas Pesetas	TOTAL líquido repartido Pesetas
					Por el 100 para cubrir partidas fallidas aprobadas en el año anterior y demás conceptos Pesetas	Recargos á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos anteriores Pesetas		Por indemnizaciones á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos anteriores Pesetas	Por el 100 de lo repartido de más en la localidad en el año anterior, deducido el por 100 de las fallidas y repartido de menos Pesetas		
Benisanet.....	16.931'25	2.962'96	»	»	»	»	2.962'96	»	»	»	2.962'96
Cambrils.....	52.752	9.231'60	»	»	»	»	9.231'60	»	»	»	9.231'60
Cherta.....	29.875	5.228'12	»	»	»	»	5.228'12	»	»	»	5.228'12
Freginals.....	4.002'75	700'49	»	»	»	»	700'49	»	»	»	700'49
Galera.....	12.467'49	2.181'75	»	»	»	»	2.181'75	»	»	»	2.181'75
Ginestar.....	10.231'71	1.790'54	»	»	»	»	1.790'54	»	»	»	1.790'54
Godall.....	15.154	2.651'95	»	»	»	»	2.651'95	»	»	»	2.651'95
Marsá.....	10.375	1.815'62	»	»	»	»	1.815'62	»	»	»	1.815'62
Masdenverge.....	2.239'50	391'91	»	»	»	»	391'91	»	»	»	391'91
Pauls.....	3.994'70	699'07	»	»	»	»	699'07	»	»	»	699'07
Perelló.....	11.370	2.514'75	»	»	»	»	2.514'75	»	»	»	2.514'75
Pont de Armentera.....	15.835'50	2.771'12	»	»	»	»	2.771'12	»	»	»	2.771'12
Reus.....	1.085.935'91	190.038'80	»	»	»	»	190.038'80	»	»	»	190.038'80
Solivella.....	8.923'75	1.561'65	»	»	»	»	1.561'65	»	»	»	1.561'65
Tarragona.....	880.998	154.174'65	»	»	»	»	154.174'65	»	»	»	154.174'65
Tivisa.....	36.911	6.459'43	»	»	»	»	6.459'43	»	»	»	6.459'43
Valls.....	319.862	55.975'85	»	»	»	»	55.975'85	»	»	»	55.975'85
Vilaseca.....	74.657	13.064'97	»	»	»	»	13.064'97	»	»	»	13.064'97
Ensanche de Tarragona.....	218.178	38.181'15	»	»	»	»	38.181'15	»	»	»	38.181'15
<b>TOTAL</b>	<b>2.813.694'26</b>	<b>492.396'38</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>492.396'38</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>492.396'38</b>

Tarragona 16 de Abril de 1898.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

### Núm. 1215

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
de Arnes  
Terminado el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1898 á 99, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar del siguiente al de la inserción en el Boletín oficial de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas.  
Arnes 18 de Abril de 1898.—El Alcalde, José Povill.

### Núm. 1216

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
de Alcanar  
Formado por la Comisión respectiva y aceptado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico de 1898-99, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan examinarlo todos aquellos á quienes afecte y producir las reclamaciones que estimen justas.  
Alcanar 19 de Abril de 1898.—El Alcalde, Antonio Figueres.

### Núm. 1217

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mora de Ebro  
No habiendo comparecido los mozos Emilio Rueda Maestro, hijo de Lorenzo y de Isabel, núm. 3 del sorteo del reemplazo del año actual; Agustín Gurrera Argilaga, hijo de Bautista y de Rosa, núm. 13 del sorteo; Juan Francisco Llorens Domingo, hijo de Ceferino y de Rosa, núm. 15 del sorteo; y José Angel Casadó Torres, hijo de José y de Adelaida, núm. 21, al acto de la clasificación y declaración de soldados, á pesar de haber sido citados en forma con arreglo á ley, se han instruido los oportunos expedientes de prófugos con condena de cos-

tas. En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante mi autoridad al objeto de ser remitidos á la Excm. Comisión mixta; apercibiéndoles de ser tratados con el rigor de la ley en caso contrario.  
Y en nombre de la ley ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes procuren la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los referidos mozos prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión mixta referida.  
Se ignoran las señas de los referidos mozos.  
Mora de Ebro 19 de Abril de 1898.—El Alcalde, Federico Vagué.

### Núm. 1218

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bisbal del Panadés  
Confeccionada la matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1898-99, estará expuesta al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, admitiéndose cuantas reclamaciones se presenten durante el mismo.  
Bisbal del Panadés 16 de Abril de 1898.—El Alcalde, Antonio Bundó.

### Núm. 1219

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vandellós  
Vacante la plaza de Médico titular de esta población, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, los que deseen solicitarla podrán efectuarlo durante el plazo de quince días, á contar del en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, y al efecto podrán dirigir sus instancias documentadas á esta Alcaldía.  
Vandellós 17 de Abril de 1898.—El Alcalde, José Escoda.

### Núm. 1221

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
de Dosaiguas  
Hallándose terminado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio económico de 1898-99, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los interesados y producir las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo no se atenderá ninguna.  
Dosaiguas 17 de Abril de 1898.—El Alcalde, Juan Cabré.

### Núm. 1222

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valls  
Terminado el padrón de cédulas personales del año económico de 1898 á 99, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que durante el mismo puedan los interesados examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes.  
Valls 18 de Abril de 1898.—El Alcalde accidental, Ignacio Ferrés.

### Núm. 1223

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rodoña  
Terminado el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1898 á 99, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, en los cuales podrán acudir los contribuyentes á enterarse y producir reclamaciones.  
Rodoña 17 de Abril de 1898.—El Alcalde, Juan Coll.

### Núm. 1224

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alió  
Hallándose terminado y aprobado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de este pueblo para el año económico de 1898-99, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación durante el término de ocho días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.  
Alió 17 de Abril de 1898.—El Alcalde, José Sendrós.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Núm. 1225

### EDICTO

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.  
En virtud del presente y de lo acordado con providencia del día diez y seis del actual en méritos del juicio necesario de testamentaria de Don Víctor Rosselló Pradesaba y D.ª Amalia Pradesaba Carnicer, promovidos por D. Víctor Rosselló Nadal y Doña Ana, D.ª Amalia y D.ª Teresa Rosselló Pradesaba, se cita al coheredero D. Jaime Rosselló Pradesaba, ausente, cuyo paradero se ignora, para que dentro de nueve días se persone en dicho juicio, debidamente representado, parándole, en caso contrario, el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.  
Dado en Reus á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Adolfo Suárez.—Ante mí, el Escribano, Carlos Roig.